

## **JUICIO DE INCONFORMIDAD**

**EXPEDIENTE:** JIN-273/2021

**ACCIONANTE:** PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

**TERCERO**                      **INTERESADO:**  
PARTIDO                      REVOLUCIONARIO  
INSTITUCIONAL

**AUTORIDADES RESPONSABLES:**  
ASAMBLEA MUNICIPAL DE  
HUEJOTITÁN DEL INSTITUTO  
ESTATAL ELECTORAL

**MAGISTRADO**              **INSTRUCTOR:**  
JACQUES ADRIÁN JÁCQUEZ  
FLORES

**Chihuahua, Chihuahua, a veintisiete de junio de dos mil veintiuno.**

### **VISTOS:**

1. La documentación descrita en la constancia, del dieciocho de junio de dos mil veintiuno, emitida por el Secretario General, referentes a la documentación recibida en el juicio de inconformidad identificado con la clave de expediente JIN-273/2021.
2. La cuenta del diecinueve de junio de dos mil veintiuno, por el cual, el Secretario General da cuenta al Magistrado Presidente de la documentación descrita en la constancia anterior;
3. El acuerdo del diecinueve de junio de dos mil veintiuno, emitido por el Magistrado Presidente, por el que se forma, registra y turna el expediente identificado con la clave **JIN-273/2021** integrado con motivo del juicio de inconformidad interpuesto por **Selene Ivon Armendáriz Gutiérrez**, en su calidad de representante del Partido político Acción Nacional ante la Asamblea Municipal de Huejotitán Instituto Estatal Electoral, en contra de "LA VALIDEZ DE LA ELECCIÓN DEL AYUNTAMIENTO EN EL MUNICIPIO DE HUEJOTITÁN".

4. El escrito recibido por este Tribunal en fecha veintitrés de junio del dos mil veintiuno, signado por Selene Ivon Armendáriz Gutiérrez, por el cual se da cumplimiento al acuerdo emitido en fecha veintiuno de junio de la presente anualidad.

5. La cuenta del veintitrés de junio de dos mil veintiuno, por el cual, el Secretario General da cuenta al Magistrado Instructor de la documentación descrita en el punto cuatro.

Con fundamento en los artículos 36, párrafo tercero; así como el 37 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; 1, numeral 1, inciso g); 293, numerales 1 y 2; 295, numeral 1, inciso a) y numeral 3, inciso b); 297, numeral 1, incisos d) y m); 303, numeral 1, inciso c); 308, numeral 1; 317, numeral 6; 326; 330, numeral 1, inciso b); 331, numeral 5; 375, numeral 1, incisos a), b) y c); 376, numeral 1, inciso a) y 378 de la Ley Electoral del Estado de Chihuahua; y 27, párrafo primero, fracciones I y V; 103, numeral 1; y 109, numeral 1, del Reglamento Interior del Tribunal Estatal Electoral, se

#### **ACUERDA:**

**1. CUMPLIMIENTO.** Se tiene por cumplido a la impugnante el requerimiento ordenado en el acuerdo de fecha veintiuno de junio del año en curso, mediante escrito presentado ante este Tribunal, el día veintitrés de junio del dos mil veintiuno, constante de dos fojas, signado por Selene Ivon Armendáriz Gutiérrez, por el cual se informa que la elección impugnada es la elección del Ayuntamiento de Huejotitán, Chihuahua.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 377, numeral 1, inciso a) y numeral 2 de la Ley Electoral del Estado de Chihuahua.

**2. RECEPCIÓN.** Se tienen por recibido el expediente identificado con la clave **JIN-273/2021**.

**3. ACCIONANTE.** De acuerdo con el informe circunstanciado que rindió la autoridad responsable, se le reconoce **legitimación** al partido Acción Nacional; y **personería** a Selene Ivon Armendáriz Gutiérrez como representante propietario del partido Acción Nacional, ante la Asamblea Municipal de Huejotitán del Instituto Estatal Electoral, respectivamente.

Así mismo, se le tiene señalado como domicilio procesal para oír y recibir notificaciones, el ubicado en calle Privada Pánfilo Natera, número 3300, de la colonia La Minita, de esta ciudad de Chihuahua, Chihuahua.

**4. TERCERO INTERESADO.** Dentro del término de setenta y dos horas de la publicación del aviso de interposición de ambos medios de impugnación, compareció en calidad de tercero interesado Elda Angélica Armendáriz Villalobos, en su carácter de representante del Partido Revolucionario Institucional, ante el Consejo Estatal del Instituto Estatal Electoral de Chihuahua.

A quien se le tiene se le tiene señalando como domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones, el ubicado en la calle Primero de Mayo, número 1804, Colonia Santa Rita, de esta ciudad, Chihuahua, y como autorizados para tales efectos a los Lics. José Antonio Vences Prieto, Enrique Eduardo Muñoz, Ángel Roberto Urbina Franco, Socorro Villalobos Sáenz y Héctor Villasana Ramírez.

**5. AUTORIDAD RESPONSABLE.** En atención al informe circunstanciado remitido por las Secretaría de la Asamblea Municipal de Huejotitán del Instituto Estatal Electoral, se encuentra apegado a derecho, **se tiene por cumplidas las obligaciones** que le impone Ley Electoral del Estado de Chihuahua.

Con excepción de los posibles requerimientos que se pueden realizar con la finalidad de complementar la documentación que sea necesaria para la sustanciación y resolución del presente expediente.

**6. ADMISIÓN Y PRECISIÓN DEL ACTO IMPUGNADO.**

Del análisis del escrito de impugnación y conforme a la respuesta del requerimiento realizado por esta ponencia, se tiene que el acto impugnado es: “LA VALIDEZ DE LA ELECCIÓN DEL AYUNTAMIENTO EN EL MUNICIPIO DE HUEJOTITÁN”.

Ello, toda vez que en su escrito inicial de queja, se tiene que el partido se duele de distintos agravios, que se presentaron durante el desarrollo del proceso electoral así como en el día de la jornada electoral.

A dicho de la impugnante, de manera concreta, se duele de la presunta alteración del padrón electoral en el municipio de Huejotitán, ya que los representantes de casilla de su partido no reconocieron a algunos ciudadanos como residentes del municipio. Comparando el padrón electoral con el número de habitantes de los censos poblacionales emitidos por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía.

Al estimarse que el acto impugnado por la representación del Partido Acción Nacional, es anular la elección de ayuntamiento declarada por la Asamblea Municipal de Huejotitán el día nueve de junio del año en curso y al ser presentado el medio de impugnación en fecha catorce de junio de la presente anualidad, de conformidad con el artículo 303 y el 377, de la Ley Electoral del Estado de Chihuahua, se tiene que el juicio de inconformidad reúne los requisitos de procedencia ordinarios y especiales contemplados en los preceptos anteriormente mencionados. Por lo tanto, se tiene por admitido para su sustanciación y resolución.

**7. INSTRUCCIÓN.** En vista de lo anterior, **se declara abierto el periodo de instrucción** para los efectos legales a que haya lugar.

## **8. MATERIAL PROBATORIO.**

### **8.1 PRUEBAS OFRECIDAS POR EL ACTOR.**

#### **8.1.1 DOCUMENTALES PÚBLICAS.**

- a) Padrón electoral para la jornada electoral 2021, de las secciones electorales 1355 y 1356 del municipio de Huejotitán, Chihuahua.
- b) Datos correspondientes al censo poblacional del año dos mil veinte, a través de la liga electrónica [https://www.inegi.org.mx/programas/ccpv/2020/default.html#Datos\\_abiertos](https://www.inegi.org.mx/programas/ccpv/2020/default.html#Datos_abiertos).
- c) Escritos de protesta elaborados por los representantes del Partido Acción Nacional, de las casillas ubicadas en las secciones electorales 1355 y 1356 del municipio de Huejotitán, Chihuahua.

#### **8.1.2 DOCUMENTALES TÉCNICAS:**

- a) Veintidós fotografías, de los escritos de protesta elaborados por los representantes del Partido Acción Nacional, de diferentes casillas.

#### **8.1.3 PRUEBA TESTIMONIAL**

- a) Testimonial a cargo de Karla Nayeli Ruíz Chavira, José Miguel Portillo Torres y Oscar Noel Quintana Rodríguez.

**8.1.4 INSTRUMENTAL DE ACTUACIONES.** Pruebas que deriven de los recursos o medios de impugnación que en su caso se interpongan por los candidatos a cargos de elección por el Partido Acción Nacional.

### **8.2 PRUEBAS OFRECIDAS POR EL TERCERO INTERESADO.**

#### **8.2.1 DOCUMENTAL PÚBLICA.**

- a) Consistente en el nombramiento como Representante Propietario del Partido Revolucionario Institucional, expedido por la Secretaría Ejecutiva del Consejo Estatal del Instituto Estatal Electoral, con el cual acredita su personalidad.

## 8.2.2 INSTRUMENTAL DE ACTUACIONES, Y PRESUNCIONAL LEGAL Y HUMANA

Téngase por presentadas y admitidas las pruebas instrumental de actuaciones y Presuncional en su doble aspecto, mismas que serán valoradas en el momento procesal oportuno. De conformidad con el artículo 318, numeral 1, inciso c) y e) de la Ley Electoral del Estado.

## 8.3. PRUEBAS OFRECIDAS POR LA AUTORIDAD RESPONSABLE

1. En una foja, original de la “CÉDULA DE PUBLICACIÓN POR ESTRADOS MEDIO DE IMPUGNACIÓN” de catorce de junio del presente año, signada por **Evelyn Alejandra Chávez Ruíz**, Secretaria de la Asamblea Municipal de Huejotitán.
2. En una foja, original de la “CONSTANCIA DE RETIRO DE PUBLICACIÓN DE MEDIO DE IMPUGNACIÓN” de diecisiete de los corrientes con firma autógrafa de **Evelyn Alejandra Chávez Ruíz**, Secretaria de la Asamblea Municipal de Huejotitán, mediante la cual se hace constar que a las veinte horas con catorce minutos de ese día feneció el plazo para que comparecieran terceros interesados al medio de impugnación de mérito; señalando se presentó escrito constante en siete fojas, con una copia de traslado, signado por Elda Angélica Armendáriz Villalobos, en su carácter de representante propietaria del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Huejotitán, Chihuahua.
3. EXPEDIENTE ELECTORAL DE LAS CASILLAS 1355 BÁSICA, 1356 BÁSICA Y 1356 CONTIGUA 01, integrado por lo siguiente:
  - a) De la casilla 1355 Básica:
    - ORIGINAL DE ACTA DE JORNADA ELECTORAL.
    - ORIGINAL DE CONSTANCIA DE CLAUSURA Y RECIBO
    - ORIGINAL ACTA DE ESCRUTINIO Y CÓMPUTO DE CASILLA DE LA ELECCIÓN PARA EL AYUNTAMIENTO.
    - ORIGINAL ACTA DE ESCRUTINIO Y CÓMPUTO DE

CASILLA DE LA ELECCIÓN PARA LA SINDICATURA.

- EN 4 FOJAS ESCRITOS DE PROTESTA.

b) De la casilla 1356 Básica:

- ORIGINAL DE ACTA DE JORNADA ELECTORAL.
- ORIGINAL DE CONSTANCIA DE CLAUSURA Y RECIBO DE COPIA DE ACTA DE ESCRUTINIO Y CÓMPUTO LEGIBLES.
- ORIGINAL ACTA DE ESCRUTINIO Y CÓMPUTO DE CASILLA DE LA ELECCIÓN PARA EL AYUNTAMIENTO.
- ORIGINAL ACTA DE ESCRUTINIO Y CÓMPUTO DE CASILLA DE LA ELECCIÓN PARA LA SINDICATURA.
- EN 11 FOJAS ESCRITOS DE PROTESTA.
- EN 2 FOJAS ESCRITOS DE INCIDENTES

c) De la casilla 1356 Contigua 01:

- ORIGINAL DE ACTA DE JORNADA ELECTORAL.
- ORIGINAL DE CONSTANCIA DE CLAUSURA Y RECIBO
- ORIGINAL ACTA DE ESCRUTINIO Y CÓMPUTO DE CASILLA DE LA ELECCIÓN PARA EL AYUNTAMIENTO.
- ORIGINAL ACTA DE ESCRUTINIO Y CÓMPUTO DE CASILLA DE LA ELECCIÓN PARA LA SINDICATURA.
- EN 6 FOJAS ESCRITOS DE PROTESTA E INCIDENTES.

4. ACTAS DE CÓMPUTO:

a) En tres fojas, copia certificada, incluye certificación, ACTA DE CÓMPUTO MUNICIPAL DE LA ELECCIÓN PARA EL AYUNTAMIENTO.

b) En tres fojas, copia certificada, incluye certificación, ACTA DE CÓMPUTO MUNICIPAL DE LA ELECCIÓN PARA LA SINDICATURA.

5. DECLARATORIA DE VALIDEZ:

a) En nueve fojas, copia certificada incluye certificación,

DECLARATORIA DE VALIDEZ DE LA ELECCIÓN DE INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE HUEJOTITÁN, CHIHUAHUA, QUE EMITE LA ASAMBLEA MUNICIPAL DE HUEJOTITÁN DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE CHIHUAHUA, EN EL PROCESO ELECTORAL 2020-2021.

b) En nueve fojas, copia certificada, incluye certificación, DECLARATORIA DE VALIDEZ DE LA ELECCIÓN DE SINDICATURA DEL MUNICIPIO DE HUEJOTITÁN, CHIHUAHUA, QUE EMITE LA ASAMBLEA MUNICIPAL DE HUEJOTITÁN DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE CHIHUAHUA, EN EL PROCESO ELECTORAL 2020-2021.

6. ACUSE DE CONSTANCIA DE MAYORÍA Y VALIDEZ:

a) En tres fojas, copia certificada, incluye certificación, CONSTANCIA DE MAYORÍA Y VALIDEZ DE LA ELECCIÓN PARA EL **AYUNTAMIENTO**.

b) En tres fojas, copia certificada, incluye certificación, CONSTANCIA DE MAYORÍA Y VALIDEZ DE LA ELECCIÓN PARA LA **SINDICATURA**.

7. En treinta fojas, copia certificada, incluye certificación, ACTA CIRCUNSTANCIA SESIÓN ESPECIAL DE CÓMPUTO MUNICIPAL DE LA ASAMBLEA MUNICIPAL DE HUEJOTITÁN PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2020-2021.

8. HOJAS DE INCIDENTES:

a) En tres fojas, HOJA DE INCIDENTES DE LA ELECCIÓN PARA LAS DIPUTACIONES LOCALES.

b) En tres fojas, HOJA DE INCIDENTES DE LA ELECCIÓN PARA LA SINDICATURA.

c) En tres fojas, HOJA DE INCIDENTES DE LA ELECCIÓN PARA EL AYUNTAMIENTO.

9. AUDIENCIA TESTIMONIAL.

**9.1 OFRECIMIENTO DE TESTIGOS y REQUERIMIENTO.** El partido impugnante ofreció como prueba la testimonial de **Karla Nayeli Ruíz Chavira, José Miguel Portillo Torres y Oscar Noel Quintana Rodríguez** “para todos los hechos y agravios expuestos”, lo cual provocaría la no admisión de tales testimoniales toda vez que de acuerdo con la Ley Electoral sólo se admiten tres testigos por cada hecho impugnado.

Sin embargo, al advertirse de las constancias que obran en el expediente que las personas señaladas como testigos son los representantes de cada una de las tres casillas impugnadas, se reflexiona que el impugnante presenta a dichas personas para referir hechos correspondientes a la casilla en la cual fungieron como su representante.

Por lo tanto, ante tales consideraciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 318, numeral 5, inciso c) de la Ley Electoral del Estado de Chihuahua, se **REQUIERE** a la impugnante para que en término de **10 HORAS** contadas a partir de la notificación del presente proveído, precise el hecho al que cada testigo declarará en la audiencia correspondiente.

Con el apercibimiento de que en caso de que no cumpla con lo requerido en tiempo y forma, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 318, numeral 5) de la Ley Electoral del Estado, se le tendrá por no admitidas las testimoniales ofrecidas.

## **9.2 SEÑALAMIENTO PARA AUDIENCIA Y NOTIFICACIÓN**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 319 de la Ley Electoral del Estado de Chihuahua, se señalan las **17:00 HORAS DEL DÍA TREINTA DE JUNIO DEL DOS MIL VEINTIUNO**, para que tenga verificativo la audiencia Testimonial a cargo de: **Karla Nayeli Ruíz Chavira, José Miguel Portillo Torres y Oscar Noel Quintana Rodríguez.**

Para lo cual, la parte oferente deberá cumplir con el requerimiento precisado en el **punto 9.1** anterior y presentar directa y personalmente a sus testigos para su desahogo. De no presentarse alguno de los testigos se le tendrán por no admitido.

Asimismo, previo a la celebración de la audiencia deberá presentar ante la Secretaría General del Tribunal Estatal Electoral, en sobre cerrado , el pliego de posiciones (interrogatorio) que para tal efecto sea correspondiente a cada testigo. De acuerdo con esto, se instruye a la Secretaría General de este Tribunal para que una vez que sea presentado el pliego de posiciones remita de forma inmediata a esta ponencia tal documento; asimismo, en dado caso de que no se presenten los pliegos de posiciones, emita la constancia correspondiente, la cual deberá ser remitida a este Magistrado Instructor.

Se instruye a la Secretaría General de esta Tribunal para que **notifique la presente citación** tanto a la parte actora como al tercero interesado (quien podrá asistir a la audiencia de referencia), en términos de lo dispuesto por el artículo 319, inciso d) de la Ley comicial.

El procedimiento de la audiencia testimonial será conforme a lo dispuesto en los artículos 318, numeral 5 y 319 de la Ley Electoral del Estado de Chihuahua.

**NOTIFÍQUESE** en términos de ley.

Así lo acordó y firma el magistrado instructor **Jacques Adrián Jácquez Flores** ante el Secretario General, **Arturo Muñoz Aguirre**, con quien actúa y da fe. **DOY FE.**